

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CONCEJO**

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONCEJO
VIERNES 13 OCTUBRE DE 2017 - 15:00 HORAS**

En Conchalí, se inicia la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, a las 15:24 horas, en el Salón La Cañadilla, presidida por el **Alcalde señor René de la Vega Fuentes**.

CONCEJALES PRESENTES

1. SRTA. GRACE ARCOS MATURANA
2. SR. RUBÉN CARVACHO RIVERA
3. SRA. MARÍA GUAJARDO SILVA
4. SRA. PAULINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
5. SRA. NATALIA SARMIENTO MEDINA
6. SR. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
7. SR. RAÚL VALDÉS ARIAS
8. SR. ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ

DIRECTORES MUNICIPALES

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| 1. VALERIA CUEVAS FORNÉ | ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S) |
| 2. RICARDO ALLENDES CARTAGENA | DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA |
| 3. DANIEL BASTIAS FARIAS | SECRETARIO MUNICIPAL |
| 4. ALICIA TORO YÁÑEZ | DIRECTORA DE CONTROL |
| 5. RAUL OPAZO URTUBIA | SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN |
| 6. RODRIGO HORTAL ZALAZAR | DIRECCIÓN DE TRÁN. Y TRANSP. PÚBLICO |
| 7. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ | DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S) |
| 8. FELIPE BENAVIDES BAÑADOS | DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO |
| 9. NEFTALI PASTEN IBARRA | DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO |
| 10. RENÉ ALFARO SILVA | DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES |

TEMAS:

1. Discusión y Revisión actuar del Administrador Municipal en relación a la desvinculación de funcionarios municipales.
2. Discusión y Revisión actuar del Administrador Municipal en relación a situaciones planteadas por la Asociación de Funcionarios de Conchalí, en cartas del 07 de abril, 22 de junio y 28 de agosto, todas del año 2017
3. Acuerdo de Concejo para ejercer facultad contenida en artículo 30 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL

Alcalde señor René De La Vega: Damos por inicio siendo a la sesión extraordinaria del día de hoy 13 de octubre, siendo las 15:24 de la tarde.

Secretario Municipal: Alcalde buenas tardes, concejales, funcionarios, vecinos, vecinas, la tabla de la sesión de hoy día, sesión extraordinaria, fijada para el viernes 13 de octubre de 2017, se enmarca en función de una presentación efectuada por 7 concejales con fecha 05 de octubre, en la cual, verificados los requerimientos/requisitos que establece la Ley en cuanto al quorum, en cuanto a la anticipación que establece nuestro Reglamento, se citó a la presente sesión considerando dentro de los puntos a discutir, los que son:

1. Discusión y Revisión actuar del Administrador Municipal en relación a la desvinculación de funcionarios municipales.

2. Discusión y Revisión actuar del Administrador Municipal en relación a situaciones planteadas por la Asociación de Funcionarios de Conchalí, en cartas del 07 de abril, 22 de junio y 28 de agosto. todas del año 2017
3. Acuerdo de Concejo para ejercer facultad contenida en artículo 30 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

Alcalde señor René De La Vega: Muchas gracias!, se le va a dar la palabra al Director Jurídico, en relación justamente a mi respuesta, en virtud, justamente, a cada uno de los puntos y también se les va a entregar un documento a cada uno de los concejales para que también tengan en sus manos la respuesta a su requerimiento.

Director de Asesoría Jurídica: Buenas tardes señores concejales, en virtud del documento que se les hará entrega, se procederá a leer el informe que emana del Alcalde.

Alcalde señor René De La Vega: Perdón Director, le voy a pasar el micrófono y además de eso quiero mencionar, señor Secretario Municipal, quiero que este Concejo se transcriba de forma completa y no solamente como resumen.

Concejal señor Alejandro Vargas: Tengo un reparo con el procedimiento, quisiera que lo aclaráramos. Esta sesión surge a petición, con apego a la Ley, de 7 concejales, planteamos tres temas y el último termina con la votación para destituir al Administrador Municipal y lo que estoy viendo ahora que se está planteando como una presentación del equipo del Alcalde respecto de los puntos que nosotros tratamos, mi interpretación, y entiendo que es la de mis colegas, es que somos nosotros los que pedimos esto, y somos nosotros los que desarrollamos esta sesión, si usted quiere entregar un documento está en su completo derecho, estamos siendo objeto de una facultad que está establecida en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, así que quisiera despejáramos esa situación, no se le está pidiendo, ni al Director Jurídico, ni al Alcalde que expongan, somos nosotros los que hemos puesto estos tres puntos para discutir en la tabla.

Alcalde señor René De La Vega: En virtud de lo que usted está señalando señor concejal vamos a ver punto por punto y en cada uno de los puntos, no obstante, si tengo la palabra y la voy a expresar a través del Director Jurídico.

Vamos punto por punto, partamos con el primer punto en tabla.

Secretario Municipal: El primer punto de la tabla, que ya lo señale y que también señale el origen de esta citación extraordinaria.

Alcalde señor René De La Vega: Director tome la palabra en mi representación.

Director Asesoría Jurídica: Respecto al primer punto que es la discusión y revisión del actuar del Administrador Municipal, en relación a la desvinculación de funcionarios públicos, que ha significado un detrimento al patrimonio municipal, pues las causales invocadas han implicado transacciones judiciales, la reincorporación de funcionarios y fallos desfavorables, generando un detrimento al patrimonio municipal. Al respecto, en los antecedentes y fundamentos que se esgrimen como antecedentes se señala:

1.- Carta de fecha 07 de abril de 2017, 22 de junio y 28 de agosto, de la Asociación de Funcionarios Municipales de Conchalí. Respecto a la carta de fecha 07 de abril de 2017, es importante señalar que mediante el Decreto N° 284, se puso término anticipado a las contrata de 13 funcionarios, en virtud de las facultades y atribuciones que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga al Alcalde y fundado en un déficit financiero ascendente a la suma de \$748.422.685.-, como se dio a conocer oportunamente por el Director de Administración y Finanzas. Al respecto señores concejales, cabe hacer presente, que dicha situación fue expuesta al Concejo detalladamente en la memoria de presupuesto de gastos año 2017, que señala: "respecto a proyección del gasto en Personal de Contrata este contempla un menor número de funcionarios con respecto de la dotación vigente, debido a las mayores exigencias financieras derivadas de la Ley 20.922".

En este orden de ideas, se pretende atribuir responsabilidad, al Administrador Municipal por esta decisión, sin ningún asidero ni en los hechos ni en el derecho, pues esta fue, una decisión adoptada en uso de las atribuciones, contenidas en el artículo 63 letra c) de la ley N° 18.695, que otorga al Alcalde y en las cuales no tuvo participación el cuestionado Administrador.

A raíz de este Decreto, se iniciaron varios procedimientos tanto administrativos, como judiciales, no existiendo a la fecha detrimento patrimonial alguno. Cabe hacer presente además que algunos de los funcionarios municipales a quienes se puso término anticipado a sus contratos, fueron nuevamente contratados (siete de ellos); de los cinco restantes, cuatro iniciaron sendos procedimientos, primero en la Contraloría General de la República, a fin de obtener vía reclamo su reincorporación, lo que fue desestimado en todos y cada uno de los casos; posteriormente presentaron demandas por vulneración de garantías fundamentales, teniendo a la fecha sentencia en solo uno de ellos, en que en definitiva el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo en causa T-742-2017, rechazó la demanda en primera instancia. Respecto al segundo antecedente, que es la carta de fecha 22 de junio de 2017, de la Asociación de Funcionarios, respecto a esta misiva, firmada por el presidente y secretaria general de la Asociación de Funcionarios de la Municipalidad de Conchalí, en que solicitan una reunión de trabajo, es necesario mencionar que a la fecha, dichas reuniones se efectuaron con el suscrito, no siendo contraparte el Administrador Municipal para tratar este tipo de materias. Respecto de la carta del 28 de agosto del 2017, de la Asociación de Funcionarios, en ésta la Asociación de Funcionarios, manifiesta inquietud por una "citación a las oficinas de personas a todos aquellos funcionarios que tienen más de 180 días licencia médica".

Es necesario aclarar lo siguiente, no existe ni existió orden alguna emanada ni del suscrito ni del Administrador Municipal en desempeño de sus funciones, en orden a citar o requerir a los funcionarios que se encontraban con licencia médica, cabe indicar que lo ordenado en su oportunidad, fue un listado actualizado de todos aquellos funcionarios que presentaban periodos prolongados de licencia médica, ante esta situación, la Jefa de Personal de mutuo propio y actuando de buena fe, a fin de precaver posibles desvinculaciones y tomando en consideración la posibilidad de aprobación de la Ley de incentivo al retiro, citó a algunos funcionarios a sus dependencias, sin conocimiento de la autoridad ni del administrador municipal, hecho que fue conocido con posterioridad, a raíz de lo planteado en una de las sesiones del Concejo Municipal. Ahora bien, respecto a la carta de fecha 04 de julio de 2017 de René de la Vega Fuentes Alcalde, a la Asociación de Funcionarios de la Municipalidad de Conchalí, donde adjunta Decreto Exento N° 555 de fecha 30 de junio de 2017, eso tengo la impresión que es relativo al segundo punto tratado en esta tabla señores concejales, es por esa razón, para ser más ordenado tratar de leer el documento en forma completa, a fin de que después se pudiera tratar en debate en relación a cada uno de los puntos este documento, por lo cual se les solicita a ustedes la autorización de terminar de ver el documento de manera íntegra de manera que ustedes después puedan plantear el debate.

Respecto a la carta de fecha 04 de julio de 2017, necesariamente se debe precisar que, mediante el decreto señalado se constituyó una Comisión de trabajo, a fin de que pudiese servir como contraparte técnica entre la asociación de funcionarios y el Alcalde, y de esta forma poder avanzar en las distintas materias que requiriesen reuniones o negociaciones.

Este decreto señor concejales, fue visado en su oportunidad respectiva por la Dirección de Control, señalando además en un téngase presente, que la creación de esta no vulnera lo dispuesto en el artículo N° 25 de la Ley N° 19.296 que prescribe "Las autoridades de la Institución deberán recibir oportunamente a los dirigentes y proporcionarles la información pertinente".

La motivación última de esta comisión, era justamente dar a celebrar a los procesos, estableciendo representantes validados y autorizados expresamente por la autoridad, a fin de resolver materias pendientes y abordar en forma conjunta futuros desafíos en beneficio de todos los funcionarios municipales.

El Administrador Municipal, no tuvo ni tiene, responsabilidades con la Asociación de Funcionarios, este en ningún caso puede entenderse en el concepto de "autoridad" señalado en la norma del artículo 25 de la Ley 19.296.

Del punto número 3, respecto al fallo Causa Rol N° 29.887 del año 2017, Corte de Apelaciones de Santiago, sobre Recurso de Protección interpuesto por doña Carolina Muñoz Elgueta, se debe precisar al respecto, no existió desvinculación alguna de la funcionaria, la decisión tomada en su oportunidad obedecía a razones netamente técnicas y de carácter administrativo; lo que se realizó, fue destinar a una funcionaria de la planta profesional a otra función en Municipio. El fallo de la Corte, debe entenderse en su integridad, éste al acoger la acción de protección señala, que No desconoce la facultad del Alcalde de nombrar o remover funcionarios, sino que funda su fallo, en definitiva en que el decreto por el cual se dejó sin efecto su nombramiento no estaba lo suficientemente fundado; es más la prerrogativa contemplada en el artículo 63 letra c) de la Ley 18.695, considera expresamente la facultad exclusiva del Alcalde para nombrar o remover funcionarios.

Es necesario precisar que la funcionaria está contratada en la planta profesional de carácter genérico y no nominado, siendo perfectamente posible el nombramiento de otro profesional para desempeñar el cargo de asesor urbanista, cumpliendo con la fundamentación que señala en su fallo la Corte de Apelaciones.

Una vez más, la responsabilidad de esta decisión, en ningún caso pasó por el Administrador Municipal, siendo esta de exclusiva responsabilidad del suscrito, en uso de las facultades legales. Como punto número 4: Conciliación Judicial Laboral Causa RIT N° T-465-2017, durante la celebración de la audiencia de juicio, en la causa respectiva, llevada efecto con fecha 09 de agosto de 2017, la Municipalidad de Conchalí debidamente representada, arribó a una Conciliación sujeta a ratificación, produciéndose entre otros en los siguientes términos, primero reincorporar a la funcionaria en sus funciones en el mismo grado y con las mismas remuneraciones que percibía con anterioridad al término de su contrata y segundo el pago de \$4.000.000 más las cotizaciones que corresponda por 5 meses por el lapso que va desde el 1 de marzo del año en curso y hasta el 31 de julio de 2017, ambas fechas inclusive.

En el punto 3, queda de manifiesto que esta, debía ser aprobada por el Concejo Municipal y además se señala que en caso que esto no se produzca quedará sin efectos legales que corresponda, anulándose la misma por falta de voluntad de una de las partes, debiendo el tribunal de oficio o a petición de parte fijar nuevo día y hora para la continuación de la audiencia de juicio con el magistrado que tomó esta audiencia.

Posteriormente, y como lo exige la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 65 letra h), en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2017, se aprobó por unanimidad de los miembros del concejo municipal, la conciliación, en los términos contenidos en Acta de Audiencia de Juicio de fecha 09 de agosto de 2017, tenida a la vista por el Concejo Municipal en su oportunidad, cumpliendo de esta forma los requisitos legales a fin de arribar a Conciliación.

Al respecto es dable destacar, que el Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros, manifestó su voluntad en orden a poner término al juicio de esta forma y no fue solo una decisión del Alcalde ni de funcionario alguno. Los fundamentos para arribar a esta Conciliación fueron expuestos debida y fundamentadamente por el Director de Asesoría Jurídica, los que fueron entre otros, justamente el resguardo del patrimonio municipal, pues en la eventual sentencia que acogiera la demanda, el Municipio arriesgaba ser condenado a una cifra cercana a los 50 millones de pesos, se esgrimió también el cambio jurisprudencial al respecto, ya que la Corte Suprema de Justicia posterior a un fallo que dictó el 30 de abril de 2014, en un recurso de unificación de jurisprudencia declaró que la interpretación adecuada de la normativa vigente, implica hacer extensivo a los funcionarios públicos el derecho a ejercer ante los tribunales del trabajo la acción de tutela de derechos fundamentales que consagra el Código del Trabajo.

La Contraloría General de la República por su parte y mediante el Dictamen N° 85.700, de fecha 28 de noviembre de 2016 reconoce por primera vez en nuestra jurisprudencia administrativa, "El principio de confianza legítima", el que se traduce en que aquellos funcionarios que hubieren tenido sucesivos contratos con el Municipio, se les generara una legítima expectativa a confiar en la repetición de dicha actuación.

Así las cosas, el Concejo Municipal, dando cumplimiento a lo requerido en la Ley, aceptando de forma unánime la Conciliación, da completa y absoluta validez al acto, en que ahora se fundan a fin de buscar responsabilidades, cabe recalcar que, estas son de exclusivo resorte de los miembros del Concejo y en ningún caso de un funcionario como el Administrador Municipal.

Como punto 5: Dictamen de la Contraloría General de República 11.639 de fecha 25 de septiembre de 2017, al caso en cuestión de debe necesariamente tener el consideración, que lo resuelto por la Contraloría General de la República, se fundamenta en haber realizado el término de la Contrata fuera de la oportunidad correspondiente, esto es en noviembre del año 2016, aplicándose lo contenido en los dictámenes 22.766 y 87.500, ambos de 2016. Cabe mencionar, que efectivamente por un error involuntario, del Director Jurídico de la época, se confecciono mal el decreto respectivo, pues la Contraloría en el mismo dictamen hace referencia a que reconoce la facultad del Alcalde en orden a hacer efectivas las prerrogativas de poner término anticipado a las contrataciones siempre y cuando tengan la cláusula mientras sean necesarios sus servicios. Cabe además hacer presente todos lo señalado, respecto a la jurisprudencia administrativa, desarrollado en el punto anterior.

Finalmente, en virtud de lo anteriormente expuesto, respecto de la legalidad de los argumentos esgrimidos, para votar la destitución del Administrador, cabe señalar que no existe tal detrimento al patrimonio municipal, ni gravedad en los fundamentos que se sustentan, pues no hay mérito suficiente para sostener la falta de idoneidad técnica y administrativa. Si bien, el artículo 30º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, no obliga al Concejo a fundamentar su decisión, el ejercicio de esta facultad no puede significar una utilización indebida de sus atribuciones y, por tanto, una falta de probidad, con un claro sentido de bien común y buena marcha del servicio, si bien no puede exigirse a los concejales que expliciten las razones por las cuales solicitan las destitución, tales autoridades deben actuar con pleno respeto al principio de juridicidad. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran afectar a los concejales en el ejercicio de sus cargos y de la eventual aplicación de las causales de cese de funciones, según los mecanismos establecidos en la Ley.

Concejala Paulina Rodríguez: Ahora vamos a dar inicio a lo convocado por 7 de los 8 concejales que integran este Concejo Municipal de acuerdo a la facultad que nos otorga la Ley, que fueron expuestas en la presentación y a las facultades expuestas también en el Reglamento Interno de Sala de Concejo. En base a eso, primero que todo...

Alcalde señor René De La Vega: Perdón concejala quien preside el Concejo es el Alcalde.

Concejala señora Paulina Rodríguez: Usted me dio la palabra, yo estoy hablando.

Alcalde señor René De La Vega: Sí pero es que usted, primero que nada está de alguna u otra manera, invalidando el inicio de mi sesión y estoy en desacuerdo justamente con lo que está haciendo lectura, porque está justamente dando inicio a una sesión a la cual ya dio, el que preside el Concejo soy yo.

Concejala Paulina Rodríguez: Usted me dio la palabra y yo me estoy expresando.

Alcalde señor René De La Vega: El Concejo ya se dio inicio, le doy la palabra en virtud a no invalidar lo que se acaba de mencionar.

Concejala señora Paulina Rodríguez: Yo no he utilizado ese término. La Ley nos faculta a nosotros como Concejo, y así se ha dado en estos últimos años donde de acuerdo a las últimas modificaciones, principalmente de acuerdo a la Ley 20.742, es dar mayores atribuciones al Concejo, en razón a eso y en razón a, siempre evidentemente establecer y mantener el estado de derecho, que tiene que ver con que se cumplan y se vele por la legalidad vigente, operativa que es la facultad de nuestros cargos y por eso estamos acá y por eso representamos a distintas instancias, es que hemos decidido hacer una presentación donde involucramos ciertos puntos que tienen que ver con el artículo 30 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, donde se establece como facultad de acuerdo de poder remover al Administrador Municipal. En ese sentido, y tal como se expresa en los documentos presentados, se habla de un detrimento al patrimonio municipal, en relación a los juicios que se arrojan de parte de desvinculaciones de funcionarios en distintos tribunales, una en particular en donde se refiere principalmente el de la Corte de Apelaciones, en donde se expresa, y quiero leerlo textual...en su punto décimo, donde dice que la decisión cuestionada a través del presente recurso aparece desprovista de fundamento y plausividad toda vez que conforme a su texto no se ha expresado ninguna motivación, constituyéndose en una decisión arbitraria en la medida que dicha decisión no se sustenta en motivación alguna.

Concejal señor Alejandro Vargas: Estamos hablando del caso de Carolina Muñoz?

Concejala señora Paulina Rodríguez: Sí, el caso de Carolina Muñoz, donde lo que yo estoy leyendo es el fallo de la Corte de Apelaciones. Asimismo, continúa en el punto undécimo donde dice...que de lo anterior se sigue indefectiblemente el Decreto Municipal N° 304, en cuanto deja sin efecto la designación como Asesora Urbanista de la recurrente sancionada mediante Decreto Exento N° 441 ha sido arbitrario y ha conculcado la garantía Constitucional del Artículo 19 número 2, de la Constitución Política de la República, esto es la igualdad ante la Ley, desde que ha sido excluida de la función que ejecutaba, siendo postergada por otro funcionario cuya experiencia o capacidad técnica se desconoce. Estas no son palabras mías, estas son textuales del fallo de la Corte de Apelaciones.

Eso es uno de los varios juicios que existen, en relación, a desvinculaciones de funcionarios.

Concejal señor Alejandro Vargas: Perdón, sobre eso, y creo que es muy importante Alcalde, quiero hacer el contrapunto colegas. Respecto del informe que ha leído el Director de Asesoría Jurídica, donde cita algunas partes del fallo de Tribunal, que ordena y que dice que es un acto inconstitucional que conculca derechos constitucionales, eso, lo que acaba de leer el abogado no lo desestima, nos hace aparecer a nosotros como aquellos que tomamos la iniciativa respecto de la remoción o destitución del Administrador Municipal como que estamos actuando de manera arbitraria sin principio de juridicidad, son sus palabras textuales, yo quiero reforzar ese punto, el fallo del juez habla de conculcación de la garantía constitucional en el caso de la señora Carolina Muñoz. Gracias.

Concejala señora Paulina Rodríguez: Gracias concejal.

Continuando con el tema, en ese sentido y de acuerdo a las atribuciones y obligaciones que le otorga tanto la Ley como el Reglamento Interno Municipal en su Artículo 18, que dice relación, con la colaboración directa con el Alcalde, las tareas de coordinación permanente con el Municipio, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Municipal, así como también en otras de sus letras, realizar labores de coordinación y fortalecimiento de los equipos de trabajos y así todos los otros enumerados en lo que se establece en relación a las obligaciones, asimismo, no dar respuesta a la Asociación de Funcionarios, se establece en los documentos que se entregan que, la Asociación manifiesta que la contraparte técnica asignada por el Alcalde será el señor Moraga como Administrador, sin embargo, da respuesta a un Comité Técnico/Mesa Técnica que se constituyó, y así obstante que existe un documento de Control, que si bien visa este documento, lo observa refiriéndose que eso no excluye a la relación que tenga que existir entre la autoridad y entre la Asociación de Funcionarios Municipales, como era el caso. Asimismo, y continuando, en relación al tema, que se suma esto y tiene que ver con el tema de las Áreas Verdes que implica justamente el Plan que fue presentado hace un mes y medio o dos meses aproximadamente se expresa en la última sesión de Concejo que lleva cumplido un porcentaje muy bajo a lo que se había estimado, por lo tanto, vulnera gravemente las facultades entregadas o las obligaciones perdón, de la Administración Municipal, lo que dice relación, con proponer acciones legales específicas en los ámbitos de mejoramiento y modernización de la gestión administrativa municipal que permitan abordar áreas y temas nuevos emergentes por el quehacer municipal y también en sus otros puntos que señala...aportar las medidas necesarias para el correcto, adecuado y oportuno cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos municipales. Por lo tanto, en ese sentido, hay situaciones, como lo mencionamos, de arbitrariedad, no dar respuesta a la Asociación de Funcionarios, falta de capacidad, de no seguir los proyectos y los planes que se han instaurado por parte de la Administración en esta Municipalidad, y así continuamos. Finalmente, situaciones de desvinculación que han ocasionado un daño patrimonial, la delegación tal como se establece, la delegación de las funciones que le otorga el Alcalde al Administrador Municipal van más allá de las que establece la Ley, por lo tanto, puede llegar una multiplicidad de funciones más allá de lo que menciona la Ley y más allá de lo que se menciona acá, en ese sentido, podemos decir que no se ha dado cumplimiento a lo que se menciona acá, lo cual nos encontramos hoy día en una situación grave, se ha pasado a llevar la normativa legal vigente, donde no se ha dado cumplimiento a Planes tan importantes como es la mantención de Áreas Verdes que nos podría llevar eventualmente a una emergencia de carácter ambiental, y que efectivamente se podría poner en riesgo la inversión que se ha establecido en esos sectores. Pero Alcalde, nosotros hicimos esta presentación con fecha 05 de octubre, con la misma fecha 05 de octubre indica un Decreto de remoción del Administrador Municipal de sus funciones, por lo tanto, eso me puede dar fe que usted tiene pleno conocimiento de la normativa y de la Ley que se ha hablado en esta mesa, ya que la remoción del Administrador Municipal, señor Moraga, por parte de usted como Jefatura de esta Municipalidad, confirma efectivamente, que los hechos que aquí se han constituido, provocan una administración municipal que no ha estado a la altura y que no tiene las capacidades y para dirigir en cargo de la administración municipal otorgada.

Secretario Municipal: Alcalde, por una moción de orden, entiendo que cada una de las intervenciones que van a realizar los concejales, así como la lectura que dio a la carta, se va a referir al punto uno y punto dos?.

Concejal señor Alejandro Vargas: Están mezclados los dos puntos.

Alcalde señor René De La Vega: Un segundo concejal. En relación al punto 1, 2 y 3, justamente se habla en virtud de la responsabilidad que contempla o que contemplaba el Administrador Municipal, no obstante, el Administrador puede tener muchas atribuciones asignadas, en donde "yo" como Alcalde, en el caso justamente de las contrataciones y de las desvinculaciones de personal, a la carta ingresada por ustedes, como justamente mi respuesta también lo señala, el Administrador no tuvo ninguna relación con ellas, también en virtud al proyecto que se presentó como emprendimiento del tema de Áreas Verdes, ustedes deben recordar que siempre se señaló, que esta información es tomada por parte de la Unidad Técnica, especialista obviamente, de esta Área, en donde todos los informes presentados al Concejo Municipal, se llevan a cabo en virtud a la información entregada por la Unidad Técnica, la cual ha señalado que también contempla el manejo del conocimiento de la mantención de esta Área, obviamente porque también en alguna oportunidad también se puso en práctica, y solamente se ha replicado a través de los informes que se han presentado al Concejo y que también en virtud de los ajustes presupuestarios que hemos tenido que entregar la opción de contemplar este tipo de emprendimiento para, obviamente este año, porque lamentablemente no se contemplaba el hecho de poder contemplar o seguir con la Empresa que estaba. Y por último, el día 04 de octubre, justamente, a través de un memo se señala justamente, que a contar del día 05, el Administrador Municipal es removido de su cargo y que justamente la opción de, o bien, el cargo de Director de Seguridad Pública, ya que a la fecha no contemplábamos un Director dentro de esa Área y también se toma la decisión de darle la oportunidad a una funcionaria de planta, que reúne las condiciones en virtud paralela o bien dentro de sus posibilidades contemplar este cargo para tal función.

Muchas gracias.

Concejal señor Alejandro Vargas: Primero, con lo señalado por Paulina me siento muy interpretado con el espíritu, la forma y también el fondo de lo que ha sido esta presentación, yo venía preparado mentalmente para estar sometido o sentirme provocado respecto de lo que pudiese ser su intervención Alcalde o la de sus colaboradores, sin embargo, el informe que entrega el Director de Asesoría Jurídica, me obligan a aclarar algunas "cuestiones". Respecto de nuestra vinculación sobre la posibilidad que exista detrimento al patrimonio municipal, su informe Alcalde sitúa la responsabilidad en el Concejo que aprobó unánimemente, no señala a funcionarios, está contenido en el Acta del Concejo, no está solo en la votación, sino que hay opiniones de cada uno de los concejales, donde establecemos fundamentos, efectuamos nuestros reparos, respecto de la situación que se ha construido, es que por errores administrativos, advertidos por este Concejo, tómese nota por favor!: en la sesión del 03 de enero de este año, en el punto varios, cuando se discute el inicio de despidos masivos, el Alcalde De La Vega señala que, textual, en un Acta que está aprobada "*nosotros como Municipio interpretamos la Ley de forma correcta*", se está refiriendo a los despidos, se interpretó, se aseguró, a menos de 20 días de haber asumido el cargo, que estaba interpretando la Ley de manera correcta, y ahora los Tribunales, nos están obligando a llegar a acuerdos y pagar; mi opinión es que hay errores reiterados, su principal asesor y coordinador, es el Administrador Municipal, de eso está lleno de evidencias donde el Concejo le advirtió, ustedes perseveraron y hoy día estamos pagando, va un juicio, entiendo que hay más, sabemos que esta semana al menos se vieron 2 o 3 causas más en tribunales, por lo tanto, hay un téngase presente, el Concejo está tomando una decisión, pero esperamos también que no se nos entregue un informe sesgado respecto de esta materia. Usted informe sobre la situación de aquella citación a las funcionarias con licencias médicas, tema sensible para el Concejo y para cualquier persona con sentido común; citar a la oficina a personas que están haciendo uso de licencias médicas y dice ahora que el Administrador no tuvo responsabilidad, eso dice el informe del Alcalde René De La Vega, lo dice recién, y que lo hizo la Jefa de Personal de mutuo propio. Yo tengo un informe, donde responden el 25 de septiembre, un documento que yo pregunté y que responde el mismo Director que acaba de leer, y que dice... que "a esta Dirección no le consta la efectividad de la supuesta citación a funcionarios", yo reclamé en esa sesión. Y quién es la culpable ahora?... la Jefa de Personal, no puedo quedarme callado antes este tipo de situación, pero entiendo que el llamado de este Concejo, con hacer uso de estas atribuciones, la remoción del Administrador Municipal tiene que tener repercusiones en la gestión, no podemos continuar de esta manera, es mucho lo que está en juego, espera que esta sesión, y que lo que acá se diga, tengan un sentido orientador de la gestión al servicio público.

Alcalde señor René De La Vega: Señor concejal, justamente la reiteración de su llamado, en virtud que se llamaron o que bien la Encargada realizó, justamente en virtud a lo que se le presentó y usted reiteró, se le preguntó personalmente y en virtud a eso hoy día tenemos la información que justamente se acaba de poner en este informe.

Concejal señor Carlos Sottolichio: Mire, yo creo que es muy bueno que el Director Jurídico haya leído en extenso el documento, con su propia voz este por escrito, porque yo creo que otro elemento más para configurar una situación que a mi juicio se ha instalado en el Municipio de Conchalí y que podría yo definir, voy a tratar de ser lo más frío posible, mesurado, de que se transforma en una situación bastante compleja y delicada, por decir lo menos, el Director Jurídico hace lectura, a un documento que aparentemente es del Alcalde. Este documento lo hizo el Alcalde o es suyo Director Jurídico?

Director Jurídico, Es del Alcalde.

Concejal señor Carlos Sottolichio: Fijese que en el documento se señala que no existe ni existió orden alguna ni del suscrito, ni del Administrador en orden de citar, requerir, a los funcionarios que se encontraban con licencia médica, dice que la Jefa de Personal, que entiendo que es Encargada de Personal o Jefa? (le responde el Secretario Municipal, que es Jefa), dice que actuó de mutuo propio, y agrega "actuando de buena fe", la buena fe no es lo más importante, o sea, puso en riesgo la figura de la autoridad política y administrativa del propio Alcalde, en orden a requerir de un conjunto de funcionarios se citados en persona a Recursos Humanos para señalarles que estaban en una situación prácticamente de poner término a su contrato en la planta municipal porque tenían una cantidad de días acumulados de licencias médicas, dice que de mutuo propio; quiero referirme en ese sentido a lo siguiente; en la causa que se lleva en el Tribunal del Trabajo, no me acuerdo el número, la demandante señorita Leslie Ponce Palacios, dentro de los elementos que entrega al Tribunal y a la Jueza, comprueba y prueba con una serie de antecedentes que de que ella estaba al mando del señor Administrador de aquella época, que era el señor Moraga, y prueba con correos, whatsapp, con memos y correos electrónicos, las instrucciones que recibía del Administrador Municipal, incluso están las horas que se producían estos correos (17:00-17:30-19:00 de la tarde), porque se trabajaba hasta más tarde, y durante todo el día, y el señor Administrador de la época, su principal argumento es señalar que él no sabía, que no estaba en conocimiento, que no conocía los decretos, que no conocía la materia que se le estaba señalando y por supuesto señala que él no dio ninguna instrucción respecto de la Jefa de Personal llamara a los funcionarios con licencias que fueron llamados a la oficina. Entonces, yo quiero preguntarles señores concejales si es creíble esta versión, en que el Administrador efectivamente no sabía, incluso en un momento la jueza le pregunta: "bueno dígame qué hace usted en el Municipio, para poder entender cuál era su rol de Administrador", él Administrador dijo "yo en el Municipio no hago nada, por lo que no tienen de que acusarme". En segundo lugar, respecto de que la Conciliación haya terminado siendo una responsabilidad del Concejo Municipal, eso lo encuentro insólito señor abogado, y sabe por qué se lo digo? Porque la Ley, fijese que la Ley Orgánica Constitucional señala en un aspecto, de que el cargo de Director Jurídico tiene la categoría de Asesor del Alcalde y del Concejo, y yo veo que en este caso no está cumpliendo su rol, porque lo que hace es definir un documento que defiende la posición del Alcalde contra la posición del Concejo, a mi juicio con una precariedad distinguidos concejales, yo no soy abogado, pero algo hemos aprendido en estos años concejales, los que tenemos más trayectoria en la materia, incluso no hay que tener trayectoria para darse cuenta que este documento adolece a mi juicio de una falta de profundidad respecto del tema que estamos teniendo. El Concejo, aprobó la Conciliación, porque no había otra alternativa, porque la alternativa era que el Municipio perdiera 50 millones de pesos, entonces aquí la responsabilidad no es del Concejo, el Concejo asumió responsablemente lo que le correspondía. Y en tercer lugar, con esto termino, respecto a las Áreas Verdes, saben ustedes quién presentó el programa de Áreas Verdes a este Concejo? Pregunto por su intermedio señor De La Vega; lo presentó el señor Administrador (muestra al Concejo Programa presentado), entre otras cosas dice, que este es un proyecto que va a desarrollar un servicio de mantención de áreas verdes que se ha implementado por la Municipalidad, manteniendo la continuidad del servicio, protegiendo el patrimonio comunal y adaptando el servicio a las necesidades de la comunidad, nosotros estamos a 13 de octubre, este programa partió el 1 de septiembre, yo quiero preguntar si este precepto está, cuando nosotros recorremos las Áreas Verdes de la Comuna, se cumple, que se defiende en el fondo el patrimonio comunal y manteniendo la continuidad del servicio, que es precisamente lo que los vecinos nos reclaman, que no hay continuidad del servicio y que el patrimonio comunal se está deteriorando;

dice que el servicio contempla la mantención de 644 mil mts², el informe que nos presentaron dice que se están manteniendo 73 mil mts², dice que el personal se va a componer de 100 funcionarios a contrata; tampoco se cumple; dice el programa que va a tener el apoyo de maquinarias y herramientas que se encuentran actualmente en el Departamento de Ornato, orilladoras, máquinas de cortar, motosierra, motosierra mediana, palas, jardineras, etc. y dice que el programa va a contemplar aseo y limpieza, corte y manejo del césped, orillado, manejo de árboles, podas, reposición de especies florales, fertilización, tratamiento fitosanitario, control de malezas, sistema de riego; la verdad que de esto poco hemos visto o nada, lo único que hemos visto es que hay algunos trabajadores que tratan de hacer lo que pueden sin herramientas, sin estar provistos de los mínimos elementos y el patrimonio comunal, que es el que pretendía defender este programa, es el que se está deteriorando, yo hago saber esto porque esto lo presentó el señor Administrador y no puede decir que no sabía, y se lo advertimos además, algunos de los concejales le advertimos que este programa adolecía de dificultades serias. Eso señor De La Vega.

Alcalde señor René De La Vega: Bueno, en relación a la percepción y el actuar de la Jefa de Personal, como ya se señaló, fueron personales, no obstante como funcionaria municipal, se estudiará y evaluará el caso. En relación justamente a la definición del escrito, como lo señalaba justamente el concejal, definición que hacía el Director Jurídico, el Director solamente hace lectura del escrito justamente que yo realice y que de alguna manera se le pide a él que haga lectura al Concejo, el tema justamente del pago por parte de los concejales justamente las causas que ya habíamos mencionado, recuerden también que al inicio de este año, también generamos un pago justamente de una persona que fue desvinculada del año 2016, la cual estaba embarazada y también podía generar un gasto mucho mayor para el Municipio y también tuvimos que aprobar por unanimidad por parte de todo el Concejo y lo cual hoy día, no sé cuál es la gran diferencia de lo que estamos conversando.

Concejal señor Carlos Sottolichio: Hay diferencia, yo le puedo explicar, hay diferencia.

Alcalde señor René De La Vega: Déjeme terminar señor concejal. Y por último, la Unidad Técnica justamente ya ha hecho obviamente una evaluación del levantamiento de los trabajos realizados al tema de la mantención de las Áreas Verdes, que también se va a hacer entrega a ustedes señores concejales tomando mejoras; hemos justamente, mejorado ciertos aspectos y también se ha hecho un levantamiento fotográfico, obviamente lo que hoy día se está abarcando y está tratando de acercarse al porcentaje del 100% sabiendo que esto partió de forma más disminuida en porcentaje, pero tiene que ir aumentando con el tiempo.

Concejala señorita Grace Arcos: Alcalde, bueno cuando nosotros definimos solicitar este Concejo, auto convocarnos a un Concejo Extraordinario con el fin de dar a conocer la situación del Administrador Municipal, que como Concejo nos preocupa mucho. Esto tiene un objetivo muy claro Alcalde, es dar a conocer las prácticas en que ha incurrido este señor, y déjeme decirle que el documento que usted presenta, por lo menos para mí, deja mucho que desear, principalmente porque usted hace responsable al Concejo y en este caso también a la Jefa de Personal de situaciones que evidentemente nosotros damos cuenta que son responsabilidad del Administrador Municipal, solamente por nombrar, Paulina ha dado una introducción muy clara y certera; Carolina Muñoz, Violeta Espinoza, son casos concretos de situaciones donde efectivamente el Administrador Municipal ha incurrido en faltas con respecto a los despidos, nosotros como Concejo, hemos manifestado en distintos espacios, le manifestamos, le advertimos de la situación irregular de los despidos, solamente por nombrar algunos: el 03 de enero, 01 de febrero y 11 de abril, personalmente manifesté la situación errática de cómo se estaban despidiendo a los trabajadores y solamente damos cuenta, por dar cuenta de dos elementos ya concretos sobre datos muy factibles de la falta a la probidad y la falta a la aplicación de cómo se está despidiendo a estos trabajadores, 4 millones de pesos y usted culpa al Concejo Municipal, sin embargo, es responsabilidad justamente de usted y del Administrador Municipal, por haber despedido de mala manera a estas personas. Por otro lado Alcalde, acá también ha quedado de manifiesto un elemento muy importante que nosotros lo damos a conocer en el punto 1 y punto 2 de esta carta que nosotros enviamos, que tiene que ver con el ambiente laboral, yo ví Alcalde, cuando el Administrador Municipal le faltó el respeto a una mujer en una Comisión, yo ví como él hizo callar a una mujer, a la señora Mirencho, en una Comisión de Hacienda, delante de todos los concejales, delante de funcionarios, delante de vecinos, sin ningún reparo.

También damos cuenta hoy día de la situación de las Áreas Verdes, donde también yo creo, y también hemos dado cuenta, que ha sido el Administrador Municipal quien ha presentado documentos con su nombre, firmados, de cómo se iba a aplicar el programa de Áreas Verdes y que solo se ha aplicado el 10%, a un mes y medio de la aplicación. Solamente como reflexión Alcalde, con todas las situaciones irregulares, es que nosotros hemos dado cuenta que al Administrador Municipal usted lo ha removido lo ha enviado a la Dirección de Seguridad Pública, sin embargo, ahí va a tener vínculo director con las Juntas de Vecinos, yo me temo que si él ha mantenido una situación de malos tratos con los trabajadores, yo me temo que él también va a mantener esa misma actitud con respecto a esa área, o sea, cuando nosotros, y solo por dar un ejemplo, cuando hay situaciones en espacios religiosos, cuando se culpan a autoridades religiosas por acusar o por cometer delitos se cambian de Iglesia y siguen cometiendo los mismos delitos a pesar de estar en otros lugares. entonces yo Alcalde, frente a eso creo expresamente que el señor Miguel Moraga debe renunciar al cargo donde usted lo ha instalado, porque en el espacio donde este va a seguir incurriendo en malas prácticas.

Concejal señor Rubén Carvacho: Yo la verdad es que quiero agradecer a Paulina la presentación que hizo, la verdad que me interpreta plenamente y creo que lo hizo mejor que cualquiera de nosotros – Paulina, de verdad, estas muy bien – pero me llama la atención que este Concejo empezara al revés, porque este Concejo lo auto convocamos nosotros, lo auto convocamos los concejales, para exponer cuáles eran, a nuestro juicio, las situaciones que ameritaban la remoción del Administrador. Alcalde, usted no nos habría convocado para esto, tuvimos que hacerlo nosotros, pero bueno... y usted nos presenta un documento, leído por su Director Jurídico, que además, como lo dijo un concejal anteriormente, también es asesor de este Concejo, pero aquí pareciera que indudablemente él no es Asesor de este Concejo, porque él lo está manifestando claramente a través de este documento, más bien y entiendo es el asesor suyo, en ese sentido, indudablemente nosotros nuevamente quedamos desprovistos, pero el tema pasa porque todos nosotros los concejales somos los primero que nos enfrentamos a la comunidad, a los vecinos, son ellos los que permanentemente nos están señalando las distintas dificultades que estamos teniendo y que estamos viendo a diario, aquí hemos hablado de las Áreas Verdes con un documento que presentó el propio Administrador que no se ha cumplido y que no se va a cumplir, porque era prácticamente imposible cumplirla, estamos viendo un abandono permanente de la Comuna, toda vez que Independencia, ya lo dije en el Concejo pasado, es de verdad un basural, y también se puso término al barrido, llegando a una conciliación con la Empresa, un servicio que se estaba prestando, también se dejó de prestar, y de acuerdo a sus palabras, porque este documento lo interpreta usted, nosotros somos los responsables, somos los responsables porque llegamos a un acuerdo de conciliación para evitar un mayor detrimento económico con un Tribunal, somos responsables porque le estamos pidiendo la remoción de una persona que no le dio el ancho para el cargo que usted Alcalde lo había nombrado, y quedó de manifiesto, en menos de un año, esto le quedo grande. Por eso creo que me interpreto plenamente lo que dijo Paulina y quiero reiterar, en el sentido que, siento que estoy muy de acuerdo con la remoción del Administrador y espero que votemos luego, para que podamos terminar este tema.

Concejala señora María Guajardo: La verdad que el documento que se nos entrega me preocupa en algunos aspectos, primero decir que la presentación que ha hecho Paulina, es una presentación que todos compartimos, porque la trabajamos conjuntamente, y quiero decir una vez más algo que en muchas oportunidades he planteado, este es un Concejo, independientemente de las personas nuevas que llegaron a este Concejo, que a lo largo de su historia y de su trayectoria, se ha caracterizado de ser, un Concejo compuesto por personas serias, por personas responsables, por personas idóneas, nosotros no estamos aquí, ni nos hemos auto convocado para solicitar la remoción del Administrador Municipal, ni por temas políticos, ni por temas personales, ni por temas de odiosidades arbitrarias, ni que tenga que ver por algún tipo de maldad, hemos presentado responsablemente, una serie de hechos que nos avalan para solicitar la remoción del Administrador Municipal para no estarnos repitiendo las cosas que aquí ya se han planteado, es innegable, por ejemplo, el tema del detrimento al patrimonio, cuando hay que restituir a una funcionaria a sus funciones, cuando hay que pagar, es innegable el estado de situación de las áreas verdes, es innegable que el señor Miguel Ángel Moraga fue el que presentó el programa en este Concejo Municipal, y lo presentó de tal manera que algunos de los concejales, algunos de nuestros colegas, creyeron que era posible llevarlo a cabo y votaron a favor, sin embargo, la realidad nos ha golpeado de otra manera, no tenemos el servicio de barrido de calles, Independencia, usted camina de aquí al Supermercado o al Banco está todo lleno de basura, a mí, en este minuto, me da vergüenza decir que soy concejala de Conchalí, me da vergüenza!

qué le responde tú a los vecinos cuando te preguntan: Qué está haciendo usted señora? Tú tienes que entrar a explicar el rol que te corresponde cumplir como Concejo. La verdad Alcalde, y lo vuelvo a repetir, aquí no hay intenciones malévolas respecto de una persona, aquí hay datos, que a juicio nuestro, son objetivo respecto al estado de situación, de la Municipalidad, de la Administración, es innegable la responsabilidad del Administrador Municipal, cuando revisamos la Ley y cuando revisamos las responsabilidades que tiene el Administrador Municipal, si incluso se dijo que el Administrador Municipal era el sub Alcalde, el que tiene que ver todo el tema interno, hay preocupación por lo que les pasa a nuestros funcionarios por lo que pasa a los vecinos y vecinas de la Comuna, y para termina debo decir que me quedo muy preocupada porque al término de este documento que se nos presenta el señor Director Jurídico, mandatado por el Alcalde, aparece como una amenaza velada desde mi punto de vista, cuando dice: "si bien el Artículo 30 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, no obliga al Concejo fundamentar su decisión, cosa que nosotros hicimos, fundamentamos, fundamentamos!!, por eso digo, no hay una decisión de maldad, no hay una decisión perversa, fundamentamos.(continua) el ejercicio de esta facultad no puede significar una utilización indebida de sus atribuciones y por lo tanto una falta de probidad sino que ha de enmarcarse en principios de racionalidad y objetividad, con un claro sentido de bien común y buena marcha del servicio, si bien no puede exigirse a los concejales que expliciten las razones por las cuales solicitan la destitución, tales autoridades deben actuar con pleno respeto al principio de juridicidad, lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran afectar a los concejales en el ejercicio de sus cargos y de la eventual aplicación de causales de cese de funciones.

Concejal señor Alejandro Vargas: Eso es lo que está construyendo Maruja. Se siente tocado y ataca.

Concejala señora María Guajardo: Quiero decir además, desde el punto de nuestra mirada objetiva, respecto de lo que está pasando en el Municipio y en la comunidad, pedimos y solicitamos la remoción del señor Moraga, y además creemos señor Alcalde, de verdad, que usted lo está trasladando a otro cargo y está trasladando el problema.

Concejal señor Alejandro Vargas: Votemos!

Alcalde señor René De La Vega: Miren, todas las decisiones, que se han tomado, se hacen de forma responsable, hay ideas y esperamos que resulten de la mejor forma. En el caso de las Áreas Verdes, no han funcionado, por diversos problemas que han surgido, estamos trabajando para mejorarlas, para mejorar el servicio de las Áreas Verdes y así va a ser.

En el caso del punto uno Secretario Municipal estaría ya por terminado, en el caso del punto 2 también estaría por terminado, y en el caso del punto 3, como se menciona justamente en la carta, hoy día actualmente el señor Moraga no es el Administrador Municipal, por ende no se puede llevar a cabo este punto 3.

Concejala señora Paulina Rodríguez: Solicito copia del kardex a través del cual está el decreto de remoción y nombramiento del señor Moraga.

Concejal señor Carlos Sottolichio: Quiero que quede en Acta que estoy por la destitución del señor Moraga.

El **Alcalde señor René De La Vega**, señala que no habiendo más temas, siendo las 16:24 horas da por terminada la sesión.

SINTESIS DE ACUERDOS ADOPTADOS
EN SESION EXTRAORDINARIA
VIERNES 13 DE OCTUBRE DEL 2017

NO SE PRODUCEN ACUERDOS



DANIEL BASTÍAS FARIAS
Secretario Municipal